

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

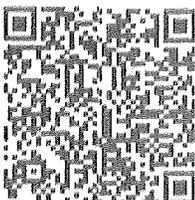
No. de BITÁCORA 09/AH-0741/07/16		FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 26 JUL 2016	
		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007140	
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ALQUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. CARRETERA FEDERAL COATZACOALCOS- VILLAHERMOSA KM. 147 CENTRO CP. 86280, CENTRO, TABASCO Teléfono. 01 (33) 4624 2864 Correo-e. shernandez@gtm.net		R.F.C. ó C.U.R.P. AME110606F9A	VIGENCIA INICIAL 26 JUL 2016
			VIGENCIA FINAL 10/12/2016
NOMBRE COMERCIAL ACIDO CLORHIDRICO AL 35%, ACIDO CLORHIDRICO-HCL, CLORURO DE HIDROGENO EN SOLUCIÓN, ACIDO MURIATICO, ACIDO HIDROCLORICO			
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC ACIDO CLOHÍDRICO			
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA I EXTREMADAMENTE TOXICO	CAS 7647-01-0	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 35-37			
CANTIDAD 3,000,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 3,000,000	UMT KILO
		FRACCIÓN ARANCELARIA 2806.10.01	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN (EN LA INDUSTRIA TEXTIL: PARA ACABADOS EN TELAS. EN LA INDUSTRIA EN GENERAL: PARA REGULACIÓN PH, TRATAMIENTO DE AGUAS, TRATAMIENTOS DE METALES Y ANODIZADO)			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA		ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

EL DIRECTOR DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/006759 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ GUADALUPE OSORIO MENDOZA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0025775

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0791

JGOM/JASL/JRR/NZFC/JMHM

C.c.e.p. QFB. Mariha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.